



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado. 20001-4003-002-2013-00531-00.

Proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por IDECESAR, en contra de JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS Y YAMILE FIAYO CLAVIJO.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible a folios 19 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, ubicado en la Calle 3 Bis # 40 – 92 Norte, Manzana 20, Casa 15, urbanización "ALTOS DE COMFACESAR", en el municipio de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-115421 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del a demandada YAMILE FIAYO CLAVIJO, identificada con la cedula de ciudadanía #49.788.224. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

2.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, de dirección no registrada, en el municipio de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-143525 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS, identificado con la cedula de ciudadanía #77.192.487. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43733dff6638669ad281998f99523e262382baadf829b609azec768a90b2c3a7
Documento generado en 12/11/2020 11:42:05 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>